Año V. Franqueo concertado Núm. 230

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

León 21 de Octubre de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Deuda de gratitud

Sabido es que el sentimiento de gratitud ejerce gran influencia en la determinación de nuestras acciones; es, digámoslo así, la energía moral que mueve nuestro ánimo instintivamente y el resorte más poderoso de toda voluntad no maleada.

Dejándonos arrastrar de la fuerza impulsiva que tal energía en nosotros obra, no podemos por menos de traer á memoria actual algunos recuerdos gratos, avivados en estos días con motivo de la fiesta de Origen Provenzal que acaba de celebrarse en la capital Lucense. Ha sido mantenedor de estos Juegos Florales el ilustre hombre público Excmo. Señor D. Gabino Bugallal y Araujo, y, como era de esperar, el acto ha resultado brillantísimo, acreditándose una vez más, de reputado literato, tan distinguido tribuno.

Hemos tenido el gusto de leer el hermoso discurso que el digno miembro del *Consistorio de la Gaya Ciencia ó Gay Saber* (siglo XIV) ha pronunciado en tan solemne acto, y bástenos decir como juicio resumen de tal trabajo literario: Que en él encontramos mucho inimitable y nada que merezca censura. Esta nuestra opinión refleja en síntesis el criterio unánime de la prensa gallega y aun de varios periódicos de otras provincias que se han ocupado de tan simpáticos festejos.

No nos paramos á dar más detalles del explendor y animación con que se han celebrado en la ciudad del Sacramento el día 8 del actual, los mencionados Juegos Florales, ya porque no lograríamos más que repetir lo que muchos periódicos acerca de este particular nos han dicho, y de lo que suponemos informados á nuestros lectores, y ya también porque nuestro objeto se limita á significar el agrado con que el magisterio de 1.ª enseñanza, y muy particularmente el de esta provincia, ve los triunfos que á paso acelerado alcanza el que no ha mucho desempeñó el alto cargo de ministro de I. P., dejando imborrables recuerdos de gratitud en la numerosa colectividad que formamos los mentores de la infancia.

Por demás está hacer historia de lo mucho que el Profesorado de primeras letras debe al hoy Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y distinguido miembro de la alta Cámara de Diputados; surge instintivamente, por la asociación de ideas, en la mente de los maestros españoles, el largo relato que omitimos y en el que nos fundamos para afirmar que desde el inmortal Moyano, allá por el año 1857, hasta las actuales fechas, el Sr. Bugallal ha sido el Ministro que más ha hecho en favor de nuestra honrosa clase y por ende en pro de la cultura popular.

Díganlo sinó los 825 maestros de esta provincia que hoy cobran por lo menos 500 pesetas, y antes disfrutaban un sueldo que fluctuaba entre 62 pesetas á 125 anualmente.

Hablen los millares y millares de compañeros de otras provincias, que han obtenido igual beneficio que los de ésta, y confesarán con franqueza que les ha libertado de las garras de la miseria el prohombre á que nos venimos refiriendo.

Cesamos en esta expansión del alma por no hacer demasiado extenso este modesto trabajo, añadiendo tan sólo que con sobrado gusto hacemos hoy figurar de nuevo en las columnas de esta revista, el nombre del político de quien más veces y por muy justificados motivos nos hemos ocupado, creyendo aprovechar así la oportunidad de que una á los merecidos elogios que en estos días gran parte de la prensa le viene tributando, nuestra humilde, pero sincera felicitación, sumada con la de muchos compañeros de esta provincia que nos han indicado tal deseo y que es sin duda también el de todo el Magisterio nacional.

DE ACTUALIDAD

Los presupuestos

ESCOLARES

En todo el mes corriente deben los maestros de 1.ª enseñanza formar y presentar por duplicado en la Junta local un presupuesto de los gastos de material de sus respectivas escuelas para el año de 1908, debiendo ser su importe igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela. En él se consignarán los gastos de aseo del local, calefacción, material fijo, y libros y útiles necesarios para la enseñanza de los niños pobres.

A este presupuesto debe acompañar un inventario de los objetos existentes en la escuela.

Los maestros que hayan de desempeñar escuela nocturna, deben formular, á continuación del presupuesto de la escuela diurna, y también por duplicado, el de la de adultos, consignando para luz, calefacción, papel, plumas, tinta, clarión, etcétera, una cantidad igual á la cuarta parte de la gratificación que perciban por este servicio. Los libros deben ser adquiridos por los alumnos, y por tanto, no se consigna partida para ellos en este presupuesto.

He aquí un

Modelo de presupuesto para una escuela de 500 pesetas de sueldo

		Ptas.	Cts.
INGRESO			
Sexta parte que corresponde al material durante el año. . .		83	33
BAJA			
10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.		8	33
Diferencia. . .		75	00
DESCUENTOS			
1'20 por 100 de impuesto para pagos del Estado (deducido de la diferencia).	0'90	1	27
0'50 por 100 de habilitación (deducido de la diferencia).	0'37		
Líquido á invertir. . .		73	73

Modelo de presupuesto de clase de adultos para una escuela de 500 pesetas

		Ptas.	Cts.
INGRESO			
Cuarta parte de la gratificación que corresponde al material durante el año.		31	25
BAJAS			
1'20 por 100 de impuesto para pagos al Estado. .	0'30	00	53
0'50 por 100 por derechos de habilitación (deducida la diferencia).	0'15		
Líquido á invertir. . .		30	72

***

LAS ESCUELAS DE ADULTOS

Con el primer día de clase diurna darán principio las de adultos en el próximo mes de noviembre, que este año será el 4 de dicho mes por ser festivos los 1 y 3 y de asueto el 2.

Como antes del día 5 deben los maestros oficiar á la Junta provincial de Instrucción pública dando cuenta de hallarse abierta la escuela nocturna, apenas si les queda tiempo hábil para cumplir, respecto al particular, con el precepto reglamentario.

Deben, pues, hacerlo el mismo día 4, pues cualquier retraso, aunque sólo fuera de uno ó dos días, podría ser causa suficiente para no ser incluídos en nómina, quedándose sin cobrar la gratificación, así como la cantidad correspondiente á material.

No olviden los maestros que el oficio á que hacemos referencia debe llevar el visto bueno del Alcalde; más si, como suele ocurrir, éste se negara á ponerle, hágalo así constar el maestro y remítalo sin dicho requisito.

La duración de las clases es de dos horas como máximum, y la de la tarde en la diurna puede reducirse á dos horas en vez de las tres reglamentarias

El máximum de alumnos que deben admitirse es cuarenta, y si el local no fuera suficientemente capaz, se reducirá aún este número.

La edad para el ingreso es de 16 á 21 años, pero á falta de alumnos comprendidos en esta edad, puede admitirse á los menores de 15 años siempre que hayan cumplido 13, y á los mayores de 21. En caso de pretender matrícula más del número reglamentario, se dará preferencia á los que posean mayor cultura.

Los maestros no pueden cobrar retribuciones á los alumnos, y si alguno lo hiciera dejará de percibir la gratificación oficial.

La última media hora de clase puede destinarse á dar conferencias, bien por el maestro, bien por otra persona culta que se preste á ello, pero procurando siempre que aquellas tengan carácter práctico y educativo.

Suponemos que no habrán olvidado los maestros la obligación que tienen de anunciar la matrícula de las clases de adultos, 15 días antes de comenzarlas, y que, conforme á la 9.ª de las disposiciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública con fecha 28 de octubre de 1906, para el mejor cumplimiento del Real decreto de 4 del mismo mes, el anuncio debe ponerse en la puerta de la escuela, ó en el sitio que juzguen más conveniente.

EL ESCALAFÓN PROVINCIAL

«El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes con esta fecha me comunica lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Matías Rodríguez y Díez como Presidente de la Asociación provincial de Maestros de 1.ª enseñanza de León y por acuerdo de la misma tomado en Junta general.

Resultando: 1.º Que rectificados y aprobados los escalafones para el percibo del aumento gradual de sueldo en el bienio de 902-903, la Junta provincial de Instrucción pública extendió los títulos correspondientes á los maestros de las tres primeras clases, formando las nóminas ateniéndose á los escalafones aprobados y remitiéndolas á la Diputación provincial: 2.º Que dichas nóminas que importaban 25.000 pesetas de cada uno de los años 1902-1903, fueron devueltas por la Diputación para que se subordinara la confección de las mismas al crédito de 3.900 pesetas, cantidad anual presupuestada por la Corporación para este servicio: 3.º Que la Junta provincial de I. P., aunque protestando de que la Diputación no pague más que una mínima parte de lo que tiene obligación de pagar, acordó el 4 de abril de 1907 redactar las nóminas por la cantidad que se ofrecía, acuerdo contra el cual recurre la Asociación de Maestros solicitando quede sin efecto, y abone la Diputación el aumento gradual de sueldo á todos los maestros de las tres primeras categorías.

Considerando: 1.º Que el artículo 10 del R. D. de 27 de abril de 1877 dispone que tan luego como las Juntas provinciales formen los escalafones, lo pondrán en conocimiento de las Diputaciones respectivas, reclamando que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los maestros y maestras á quienes corresponda: 2.º Que el artículo 196 de la ley de Instrucción pública en su párrafo primero ordena que los maestros disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto provincial, y el párrafo 3.º establece la proporición de 30 por % de cada cien maestros y maestras para el percibo del aumento gradual: 3.º Que los preceptos citados no admiten vacilaciones, debiendo ajustarse la formación de nóminas á la resultante de los escalafones rectificados con sujeción á las reglas marcadas por el R. D. de 27 de abril de 1877, en armonía con la ley de Instrucción pública y aclaraciones de la R. O. de 4 de abril de 1882: Vistas las disposiciones mencionadas, el informe del Presidente de la Junta y los documentos que remite como elemento de juicio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente resolver que quede sin efecto el acuerdo de la Junta provincial de 4 de Abril; que supuesto que el escalafón del bienio de 902-903 está rectificado y aprobado con arreglo á los preceptos legales, dicha Junta forme las nóminas ajustándose á la ley; que manifieste por qué motivos no recurrió á la Superioridad al suscitarse la primer discrepancia con ocasión de los escalafones anteriores; y por último hacer presente en su Real Nombre á la Diputación Provincial de León, la ineludible obligación en que se encuentra de satisfacer el aumento gradual de sueldo á todos los maestros y maestras á quienes corresponda, conforme al precepto terminante de la ley.

Madrid 14 de octubre de 1907.—El Subsecretario, *Silió*.»

***

¿Por qué no decirlo? Sentimos una satisfacción grande al leer la resolución que precede.

Desde el principio nos hemos puesto del lado de los que pedían el cumplimiento extricto de la ley, aún sintiendo mucho que las 3.900 pesetas consignadas en el presu-

puesto de la Diputación no llegaran á poder de los interesados tan pronto como fuera de desear; pero el interés y hasta el honor de los más exigía que los menos sacrificaran algo en bien de la colectividad, y justo es consignar que con agrado lo hicieron todos, excepción hecha de tres ó cuatro, que dieron la nota discordante, mal avenidos sin duda con el compañerismo. Mas pese á los obstáculos que pusieron en su camino, la verdad se abrió paso y la justicia triunfó. Las peticiones consignadas en la instancia que suscribió el Sr. Presidente de la Asociación provincial, y que redactó nuestro compañero el Sr. Fanjul por acuerdo tomado en junta general de aquélla, fué favorablemente atendida por la Superioridad.

Resuelto ya este pleito, creemos que en la próxima reunión que celebre nuestra Asociación, se habrán de acordar los medios que deben ponerse en práctica para que la Diputación satisfaga á los maestros las cantidades que debe por este concepto.

Universidad de Oviedo

1.ª enseñanza

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso único de Marzo último, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar la instancia de D.ª Amalia Alvarez Cancio, por pretender se la acrediten servicios en la enseñanza antes de la expedición del título profesional superior, que ha sido en 27 de junio de 1894, toda vez que la interesada no hace constar en la hoja de servicios que se hallaba en posesión del correspondiente al grado elemental.

2.º Igualmente es desestimada la reclamación que hace D.ª Saturnina Pérez Bajo, pidiendo se la adjudique la Escuela mixta de Cubillas de los Oteros, por haber manifestado el Ayuntamiento y Junta local en tiempo oportuno, ó sea después de haber obtenido Escuela en virtud de excedencia los Maestros del Distrito, que preferían Maestro para la única de asistencia mixta que ha quedado.

3.º Del mismo modo se declara improcedente la solicitud de D.ª Casilda Centeno, que pide se dé á maestra la Escuela mixta de Las Grañeras, en el Burgo Ranero, toda vez que por acuerdo de la Junta local de 26 de Marzo último, que obra en el expediente general del concurso, se hizo en maestro.

4.º D.ª Aurea González Montuno desea se la conceda la escuela de Zacos, que figuró en el anuncio, desestimándose la pretensión por haber sido eliminada esta escuela á causa de estar ya provista, como se hizo público en el *Boletín Oficial* de 8 de Abril pasado.

5.º D.ª Eugenia Ortega Miguel solicita se le adjudique una escuela de las anunciadas, por haber visto en un periódico profesional, maestras con plaza sin ninguna clase de servicios. Como esto no es exacto, según puede verse en los números del *Boletín Oficial* correspondientes á los días 4, 6 y 9 de Septiembre anterior, desestímase dicha instancia.

6.º Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, no se admite la renuncia presentada por D.ª Josefa García Díaz, propuesta para la Escuela de Santa Colomba de Curueño.

7.º D. Román López Pérez reclama contra el lugar y propuesta hecha á favor de D. Eugenio Alvarez Varga, que figura para la escuela de Mozos con solo certificado de aptitud. No es tenida en cuenta; pues si bien es cierto este extremo, acredita servicios en propiedad en escuela incompleta, estando por tanto bien clasificado al figurar en la relación con posterioridad á maestros titulares con mayor sueldo disfrutado y servicios también en igual concepto. Respecto á la circunstancia de que el interesado no hizo constar en la hoja de servicios la causa y admisión de la renuncia en la escuela de Villalmán, el Rectorado debe atenerse á lo que resulta de la referida hoja, que ha sido certificada «sin nota desfavorable.»

8.º Del mismo modo no puede estimarse la reclamación de D. Manuel de Benito, protestando de hallarse propuestos para escuelas incompletas maestros en condiciones análogas, es decir, con certificado de aptitud y servicios en la enseñanza como propietarios; pero sí es admitida en cuanto á la falsedad cometida por D. Toribio Domínguez Valdeón, propuesto para Llánaves.

Comprobado que los servicios de este maestro no lo fueron en propiedad, como resultaba de la hoja, se le excluye del concurso, sin perjuicio de tomar las resoluciones que sean del caso.

9.º D. Atanasio González acude exponiendo que no se le han computado todos los servicios. Como quiera que los prestados en Verdiago no resultan en virtud de nombramiento legal obtenido en concurso, sólo se le acreditan los interinos en la misma escuela, para la que fué nombrado en 12 de Septiembre de 1904.

10. No siendo oportuna la manifestación que formula la Junta local de Oencia, pidiendo maestro para la escuela de Arnado, se desestima lo solicitado.

11. Igualmente no lo es lo expuesto por D. Sebastián Rueda, diciendo que han sido propuestos maestros con menos servicios que él, según puede verse en los números del *Boletín* de los días 9, 11, 13 y 16 de Septiembre.

12. Admitidas las preferencias que han establecido por escuela en otras provincias los concursantes D.ª Angela Rivacoba, D. Román Alejano, D. Joaquín Villar Merino, don José González Jiménez, D. Gregorio Fernández Esteban, D. Mateo Vanrell, D. Luis Garzón, D. Valentín Anguiano y D. Leonardo Barriada, queda modificada la propuesta en la forma que sigue:

Para Velilla de Valdoré, D.ª Elvira Lama Pérez; para Gestoso, D.ª Gregoria Oliver; para Arnado, D.ª Nemesia Diez García; para Prado y Paradiña, D.ª Paulina Pérez Martínez; para Campo del Agua, D.ª Consuelo Gargallo; para Quintanilla de Somoza, D. Juan Manuel Franco; para Grisuela, D. Froilán Fernández Mata; para Pobladura de Yuso, D. Marcelo Toral; para Quintanilla de Combarros, D. Juan Encinas; para Montealegre, D. Hilario Jañez; para Villar de Ciervos, D. Juan Alonso Martínez; para Pozos, D. Vicente Ramírez Payá, para Cubillas de los Oteros, D. Demetrio Gil; para Sosas de Laceana, D. Pascual García Navarro; para Las Médulas, D. Policiano Sandoval; para Ocero, D. Juan B. Mas; para La Barosa, D. Salvador Oltra; para Llánaves, D. Tomás Varea; para Castromudarra, D. Pelipe Illescas; para Villavidel, D. Felipe Andrés Prieto; para Robledo y Solana, D. Pablo Llamazares; para Villamuñío, D. León Ruiz Soriano; para Valdescapa, D. Pedro Moya Fernández; para Espinareda y Suertes, D. Aquilino Martín Iglesia, para Villasumil, D. Martín Simó, para Sorbeira, D. Nicomedes de Pedre, y para Otero de Naraguantes, D. Daniel Rodríguez Sánchez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo 10 de octubre de 1907.— El Rector, *Fermín Canella.*

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción Pública

Sesión del día 11 del corriente

En segunda convocatoria y bajo la presidencia del señor Gobernador, reuniéronse á las cuatro de la tarde en su despacho, los señores Inspector de primera enseñanza, D. Alfredo Barthe y Director de la Normal, leyéndose por el secretario el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, y adoptándose después los siguientes acuerdos:

1.º Visto el convenio de retribuciones celebrado entre el maestro de Santibáñez de la Isla, D. Silvestre Cabero y el Ayuntamiento de Santa María de la Isla, por el que se acordó pagar cien pesetas anuales á dicho maestro, en concepto de retribución, la Junta acordó aprobarle, decírselo así á los interesados y ordenar se consigne en los presupuestos municipales dicha cantidad.

2.º Vista la instancia de doña Clara Dueñas, maestra de San Cristóbal de la Polantera, que solicita nuevo título por razón del censo, se acordó pedir los informes á la Junta local y á la Inspección.

3.º Concedióse después un mes de licencia á la maestra de San Miguel de las Dueñas, doña Dolores Blanco, que acredita su enfermedad, y de acuerdo con el informe de la Inspección, ordenándola deje el sustituto que propone.

4.º Vista la instancia del maestro de Valdepolo D. Juan Benito Fernández, que solicita ser secretario de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con los informes de la Junta y de la Inspección, se acordó conceder la autorización que se pide.

5.º Vacante la escuela de niñas, situada en la calle del Cid, por jubilación de la maestra doña Francisca T. López, la maestra del arrabal del Puente del Castro doña María del Carmen Rodríguez, por ser las escuelas de igual clase, grado, sueldo y categoría, solicita ser trasladada á la citada escuela vacante, y de conformidad con los artículos 26 y 27 del R. D. de 902 y reales órdenes posteriores y de acuerdo con lo informado por la Inspección, se resolvió conceder dicho traslado y elevar el expediente al Rector para su aprobación.

6.º Dióse cuenta después de las gestiones hechas por la Comisión nombrada en la sesión anterior para ver el local de la Escuela Normal y su pronto arreglo. Estas consistieron en visitar el local detenidamente, con el Arquitecto municipal, visitar el Alcalde y después á los diputados de la Comisión provincial, habiéndose, por fin, buscado la fórmula siguiente: Trasladar la escuela graduada, para que todo el edificio quede para la Normal; construir adosado al edificio una marquesina donde puedan defenderse del agua y de la nieve los alumnos, y buscar un local, cuya renta pagará la Diputación, para la escuela graduada.

7.º Vista la instancia de la maestra de Valbueno doña María C. Fernández, que solicita permiso para ampliar sus estudios en la Normal y ofrece sustituto, se acordó, como dispone la Inspección, dictaminarla favorablemente.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

ESCUELAS NORMALES

Universidad de Oviedo.— De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de noviembre de 1900 y en el reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, este Rectorado, á propuesta del Consejo universitario, ha nombrado el Tribunal que á continuación se expresa para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de León, y anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 12 de agosto último:

Presidente, D. José María Moreno, organista de la Catedral de Oviedo.

Vocales: D. Daniel A. Fervienza, profesor numerario de la Escuela Normal Superior de esta ciudad; D. Antonio Ochoa, profesor de Música de la misma Escuela; D. Francisco Torre, profesor de violín en la Escuela provincial de Bellas Artes de San Salvador, de esta capital; D. Saturnino del Fresno (secretario), profesor de piano en esta ciudad, y alumno premiado del conservatorio. Este y el presidente fueron designados, á falta de profesores oficiales, como competentes.

Suplentes: D. Ramón Lorente, teniente coronel de Artillería y distinguido pianista; D. Constantino Maldonado, director de la banda del regimiento infantería del Príncipe.

Relación de aspirantes á la plaza mencionada

D. Mariano Neira Montilla, y
D. Manuel Sánchez.

ADVERTENCIA. Los opositores podrán recusar en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, á cualquiera de los jueces y suplentes cuando las causas estuvieren fundadas en las que reconoce el derecho común, claramente comprobadas.

Oviedo 9 de octubre de 1907.— El Rector, Fermín Canella.

(*Gaceta* del 11 de octubre 1907).

Anuncios de vacantes

Concurso único de septiembre de 1907

PROVINCIA DE TARRAGONA

De niños.=Aleixar, con 625 pesetas de sueldo, 227'75 por retribuciones y 156 por adultos; Bullmunt, con 625 de sueldo y 156'25 por adultos; Cabra con 625 de sueldo, 240 por retribuciones y 156'25 por adultos; Figuerola, con 625, 241 y 156'25; Morera, con 625, 168 y 156'25; Ruidecols, con 625, 206'25 y 156'25; Rocafort de Queralt, con 625, 213'25 y 156'25; Santa Oliva; con 625, 225 y 156'25; Torroja, con 625, 204 y 156'25; Vilanova de Prades, con 625, 160 y 156'25.

De niñas.=Alfara, con 625 de sueldo y 216 por retribuciones; Amposta (ayudantía), con 625 de sueldo; Bonastre, con 625; Capsanes, con 625 de sueldo y 60 por retribuciones; Pobla de Montornés, con 625 y 283; Pratdip, con 625 y 275; Ruidecañas, con 625 y 206'25; Riudecols, con 625 y 206'25.

Incompletas mixtas. = Almoster, con 500 de sueldo, 156'25 por retribuciones y 125 por adultos (debe proveerse en maestro); Ceballá del Condado, con 500, 125 y 125 (id. en id.); Forés, con 500, 156'25 y 125 (id. en id.); Lilla (Montblanch), con 500, 181'25 y 125 (id. en id.); Montreal, con 500, 125 y 125 (id. en id.); Pasanant, con 500, 208'33 y 125 (id. en id.); Selma (Aiguamurcia), con 500, 190 y 125 (id. en id.); Masruidoms (Vandellós), con 500 de sueldo y 166'66 por retribuciones (debe proveerse en maestra), y P ntils (Santa Perpetua), con 500 y 104'18 (id. en idem.)

Tarragona, 14 de septiembre de 1907.=El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.=V.º B.º=El Gobernador-presidente de la Junta provincial, Carlos García Alix.

Universidad de Barcelona, 19 de septiembre de 1907. = Aprobado.= El Rector, Bonet.

(B. O. 8 octubre 1907.)

***

PROVINCIA DE TERUEL

De niños.--Aguilar, Berge y Camarillas, con 625 pesetas de dotación y 75 de retribuciones; Cortes de Aragón, con 625 y 50; Crivillén, con 625 y 100; Frías y Jabaloyas, con 625 y 75; Pitarque, con 625 y 156'25; Riodeva, con 625 y 75; Badenas, con 550 y 40; Camañas y Galve, con 550 y 75; Griegos, Hinojosa de Jarque, Monterde y Tramacastilla, con 550 y 50; Bueña, con 500 y 50; Cañada de Verich, con 500 y 25; Cubla, con 500 y 75; Guadalaviar, Mezquita de Jarque y Rudilla con 500 y 50; Villalba Baja, con 500 y 75, y El Villarejo, con 500 y 50.

De niñas.=Azaila, con 625 y 110; Bordón, Castelnou y Formiche Alto, con 625 y 75; Frías y Huesa del Común, con 625 y 50; Luco de Bordón, Rafales y Torralba de los Sisones, con 625 y 75; Visiedo, con 625 y 100; El Castellar, con 550 y 75; Monterde, con 550 y 30; Bueña con 500 y 90; Cubla, Cuevas de Almudén y Moscardón, con 500 y 50, y Rillo, con 500 y 90.

De asistencia mixta.=Valdecuenca, con 625 y 50; La Cuba, con 550 y 50; Aguatón, con 500 y 60; Maicas, con 500 y 93'75; Mas de la Cabrera (barrio del Municipio de Tramacastiel), con 500 y 20; Nueros, con 500 y 50; Rodeche (barrio del Municipio de Fuentes de Rubielos), con 250, y Toril y Masegoso y Valverde, con 500 y 25.

Teruel, 4 de octubre de 1907.= El Jefe accidental de la Sección, Antonio López Palacios.

(B. O. 8 octubre 1907.)

CONVOCATORIA

Para el 24 del actual y hora diez de su mañana, se convoca á una reunión que tendrá lugar en el local de la escuela de niños de Almanza, á los señores Maestros y Sras. Maestras tanto propietarios como interinos, de los Ayuntamientos de Almanza, Canalejas, Castromudarra, Cebanico, Cubillas de Rueda, Vega de Almanza, y Villaverde. Es de necesidad la asistencia personal, sobre todo de los propietarios.

Como vocal de la junta directiva del partido y con anuencia de su digno presidente, os recomienda eficazmente la asistencia vuestro afectísimo amigo y compañero,

Felipe del Blanco Villafañe.

Canalejas 12-10-1907.

Instrucción Pública

CIRCULAR

Ahora que los Ayuntamientos están formando sus presupuestos, me permito recomendar á los Sres. Alcaldes con el mayor interés y el más vivo encarecimiento, que convengan con los señores maestros las *retribuciones escolares*, y consignen en dichos presupuestos una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo anual del profesorado de instrucción primaria, para el pago de las citadas retribuciones.

Es esta la única forma de resolver por medio de una medida general este enejoso pleito, motivo de constantes reclamaciones en que á diario interviene esta Presidencia y la Junta provincial. No se puede consentir que siga siendo esta provincia una lamentable excepción respecto á este asunto. En las demás está resuelto ya de una manera definitiva, fija y estable, lo que aquí sólo sirve para eterna discordia entre los maestros y los pueblos. En varias provincias tienen los maestros convenidas las retribuciones en la tercera parte del sueldo; en otras, como las de Vizcaya, en la mitad. En todas han preferido los Ayuntamientos convenirlas, en más ó en menos, y consignarlas en sus presupuestos, á seguir como aquí siempre en litigio con vecinos y maestros. Esta sufrida clase tiene un perfecto derecho, cien veces establecido y reconocido por las leyes, á cobrar alguna retribución de los niños pudientes que asisten á las escuelas. La ley dispone que si los padres no quieren pagar al maestro, éste mande la lista de descubiertos al Ayuntamiento, quien tiene que recaudarlo y pagar cuantas partidas fallidas haya, para lo cual deberá siempre consignar en sus presupuestos—y para este concepto— una cantidad especial.

Como estos son largos rodeos para llegar á un mismo fin, la ley autoriza y recomienda que se hagan convenios entre maestros y Ayuntamientos. Celebrados éstos en varias provincias y en algunos Ayuntamientos de la nuestra, y aprobados por la Junta provincial, han cesado, por ese hecho, todo género de reclamaciones y desavenencias. Los Ayuntamientos consignan en sus presupuestos las cantidades que se han convenido, y tanto

la enseñanza como la administración municipal, quedan atendidas, marchan ordenadamente y resultan beneficiadas, sin que en los Gobiernos civiles se cause á unos ni otros la más mínima molestia.

Pero no estando convenidas, todo esto cambia, y esta Presidencia, si no ve atendido su deseo, en el examen de los presupuestos municipales no aprobará ninguno en que no vengan consignaciones para las partidas fallidas que de la lista de descubiertos en retribuciones presentadas por los maestros, pueden resultar, siendo inexorable con los Ayuntamientos que, faltando á la ley, se nieguen á recaudar y pagar al maestro las retribuciones que á éste deban los niños pudientes y que no haya podido hacer efectivas.

Hora es ya de evitar al Magisterio esa vergonzosa tarea de mendigar de puerta en puerta lo que se le debe de justicia; hora es también de que los Alcaldes se persuadan de sus obligaciones respecto á la enseñanza, y se preocupen de conseguir vayan todos los niños á la escuela; y ellos saben de sobra que una de las razones que explica la disminución en la asistencia escolar, es la mal entendida economía de los padres, que por no tener que pagar las retribuciones, prefieren que sus hijos no asistan á las escuelas.

Si los Alcaldes quisieran persuadirse de su alta misión en pro de la enseñanza; si castigaran con multas, como tienen derecho, á los padres que no envien sus hijos á las escuelas, si en fin, conviniesen las retribuciones y recaudasen esa cantidad cuándo y cómo los demás arbitrios municipales, otro sería el estado de instrucción en nuestra provincia, y pronto desaparecerían esas manadas de analfabetos que son pesada rémora para el progreso de la patria.

Es, por lo tanto, de trascendental importancia el que se atienda mi recomendación, que con el mayor interés reitero, esperando de la ilustración y cultura de los Ayuntamientos, se han de apresurar á satisfacer mis vehementes deseos, que son los de esta Junta provincial, y los que de consuno expresan la ley, la Pedagogía y la opinión pública.

Y con objeto de formar juicio exacto respecto á cómo se cumplen las órdenes de esta Presidencia, los señores Alcaldes citarán á los maestros, y en sesión extraordinaria, con los demás Sres. Concejales y Vocales de la Junta local de primera enseñanza, darán lectura á la presente circular, y en el término de ocho días remitirán á esta Presidencia certificaciones de los acuerdos que, oída esta circular, se adopten: no estando dispuesto á consentir que algún Ayuntamiento deje de reunir en su Cabildo á los maestros y Junta local, ni de mandar copia de los acuerdos tomados, so pena de exigir las responsabilidades á que haya lugar.

León 12 de octubre de 1907.

El Gobernador-Presidente,
José Varela,

El Secretario,
Miguel Bravo.

Asociación provincial

Haciéndose precisa la publicación de las relaciones de recaudación de cuotas correspondientes al período de 1.° de julio de 1906 á 31 de diciembre de 1907 (según disposición reglamentaria), se ruega á los señores encargados de los partidos se sirvan remitir á la Presidencia la que respectivamente les corresponde; á fin de que, publicadas, pueda formularse la cuenta general, y publicarlas también para conocimiento de los señores asociados.—Se encarece la urgencia de este servicio.

Astorga, 19 de octubre de 1907.

El Presidente,
Matías Rodríguez

NOTICIAS

Una vez más se nos presenta ocasión de tributar entusiastas y merecidos aplausos al constante y decidido protector de los maestros, al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

La importante circular sobre retribuciones escolares, publicada en el *Boletín Oficial* del día 14 del corriente, y que puede leerse en otro lugar de este número, da idea de sus levantados propósitos, de su amor al Magisterio, de su extraordinario celo por la enseñanza, aunque todo esto lo haya demostrado ya en la campaña que desde que se posesionó del cargo, viene haciendo en pro de la cultura de la provincia leonesa.

Y es tanto más de aplaudir la campaña del Sr. Varela cuanto que nada puede esperar de los maestros cuyos derechos ampara, como no sea la inmensa gratitud que sienten hacia él y que se acrecienta de día en día á medida que van conociendo su proceder digno y patriótico.

Se ha destituído del cargo de maestra interina de la escuela de niñas de Vioño (Gozón), á D.ª Guadalupe Cuadriller, por abandono del cargo.

—Se ha suspendido de empleo y medio sueldo, á la maestra propietaria de la escuela de Villamar (Salas) D.ª Celestina Sánchez Rodríguez, mientras se la instruye expediente, por abandono del cargo.

—Ha sido nombrado maestro interino de la escuela incompleta de niños de Bernueces (Gijón), D. Primitivo Suárez Blanco, con 300 pesetas anuales.

—Han sido destituídos de sus cargos los siguientes maestros.

D.ª María Rodríguez, de la interina de San Ignacio (Ponga).

D. Faustino Castaño del Molino, de la de Coro.

D. Luis Manuel Zapico Fernández, de la de Beleño.

D. Aurelio Díaz, de la de Sietes (Villaviciosa).

—Ha sido admitida la renuncia que de su cargo presentó la maestra de Bayo D.ª Adela Feduacis.

—Han sido nombradas maestras en propiedad con el haber anual de 625 pesetas los siguientes:

D.ª Amalia Toribio, de la de Lugo de Llanera.

D.ª Victoriana Mediano, de la de Todo (Lena).

—También fueron nombradas interinos con el sueldo anual de 500 pesetas los siguientes:

D.ª Consuelo Fernández, de la de Pervieda.

D. Rufino González, de la de Vilar de Casomera.

D. Fernando Fernández, de la de Ran (Quirós).

Se dieron órdenes terminantes al Alcalde de Villaselán para que arregle el local escuela de Santa María del Río.

Al Alcalde de los Barrios de Salas se ordenó que arregle el local escuela de niñas, imponiéndole en caso contrario un correctivo por desobediencia.

El Alcalde de Luyego participa que han terminado las obras del local escuela de Villalibre, pudiendo el maestro ponerse al frente de la enseñanza.

Se ordenó nuevamente el cierre de la escuela privada que existe sin autorización en dicho pueblo.

Se ordenó al Alcalde de Gradefes se activen las obras en el local escuela de Cañizal.

Se ordenó al Alcalde de Villaquilambre, haga entender al presidente de la junta administrativa de Villarrodrigo la obligación que tiene de entregar al maestro los enseres de la escuela, pues en otro caso se llevará el asunto á los Tribunales de justicia.

Por efectos del concurso de Febrero último, quedarán vacantes las escuelas siguientes:

San Pedro de Olleros, (niñas), Cea (niñas), San Andrés del Robanedo, Valsemana, Grajal de Rivera, Valverde del Camino, Riello (niñas), Los Villaverdes, Cerulleda, Pozuelo del Páramo, Villapeceñil, Sotillo y Olleros, Magaz de Abajo, Reyero, Castro de Laballós, Guimara, Villafañe, Hospital de Órbigo (niños), La Robla (niños), Folgoso de la Rivera (niños), Saludes de Castroponce (niños), Herrerías (niños), Mataluenga, Vivero, Barrillos de Curueño, San Juan de Torres, Santibáñez de Arienza, Felechas, Redelga, Espinareda de Vega, La Válgoma, Requejo y Corús, Riosequillo, Sorribos de Alba, San Pedro Bercianos, Murias de Pedredo, Corcos, Santiago del Molinillo, Calaveras de Arriba, Vega de los Árboles, Busmayor, Los Montes de Valdueza, Polvoredo, Palacio de Torío, Forna y Losadilla, Villalquite, Valporquero de Vegacervera. Quintanilla del Valle, Valtuille de Arriba, Robledo de la Valduerna y Villagatón, Folgoso y las Vejedas, Villaneva del Árbol y El Ganso.

Se ordenó al Alcalde de Ponferrada haga las reparaciones en el local escuela de Dehesas.

Se halla á informe del Sr. Inspector, instancia de D.ª Balbina Baez maestra de Bercianos del Camino, que solicita nuevo título con 625 pesetas.

También se halla á informe de la Inspección, instancia del Ayuntamiento de Fresnedo, que solicita continúen dos escuelas incompletas de niños y niñas, en dicho pueblo en sustitución de las elementales que fueron rebajadas de categoría.

Se ordenó al Alcalde de La Pola de Gordón, facilite casa al maestro de Barrios ó aumente lo presupuestado para material.

Julián García Clemente

Agente de negocios, representa en esta Capital y su provincia á las trece Compañías de navegación á América del Sur, convenidas en la Conferencia de París y á las Trasalanticas que hacen los correos á Puerto Rico, Cuba y Méjico.

Facilita informes sin remisión de sello para contestación.

Ha sido denegada por el Rectorado la licencia por enferma, que había solicitado D.ª María Santos González, maestra de la escuela elemental de niñas de Somado (Oviedo).

Ha solicitado autorización para desempeñar el cargo de secretario del Ayuntamiento de Vegamián, D. Santos Fernández y Fernández, maestro de la escuela de Ferreras en dicho Ayuntamiento.

Ha solicitado pensión de viudedad D.ª María García, viuda de D. Juan Diez Rodríguez, maestro jubilado que fué de la escuela de Castromudarra.

Ha fallecido D. Tomás Fernández y D.ª Isidora Vazquez, maestros de las escuelas incompletas mixtas de Villasecino y Villabuena.

Acompañamos en el sentimiento á las familias de los finados.

Se dió cuenta al Rectorado de hallarse vacantes para proveer interinamente, las escuelas de Villasecino y Villabuena.

Han tomado posesión con el nuevo sueldo de 312'50 pesetas D. José Crespo y D.ª Gabriela González, maestro sustituído de Armunia é interina de dicho pueblo respectivamente.

Ha tomado posesión de la escuela de Naredo de Fenar D.ª Isabel Blanco Pérez.

Ha sido nombrada maestra interina de Santa Colomba de Somoza, con el sueldo anual de 312'50 pesetas, doña Mercedes Méndez.

Parece ser que los maestros de la región de Vega de Espinareda, piensan acudir en respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro del ramo y Rectorado del distrito, exponiendo los graves perjuicios que á la enseñanza oficial ocasiona una escuela privada que existe en Vega de Espinareda sin la autorización competente.

El maestro de Villapodambre don Patricio Diez, ha solicitado de la Junta central de Derechos pasivos que, previo el ingreso de los descuentos correspondientes, desde el 30 de octubre de 1887, que fué posesionado de la escuela de Villarrodrigo de Ordás, con certificado de aptitud, se le conceda derecho á la jubilación, tomándole en cuenta todos los servicios.

La maestra de Cifuentes pone en conocimiento de la Junta provincial, que desde el año de 1906 viene reclamando del Ayuntamiento de Gradefes, reformas indispensables en el local escuela, sin que hasta la fecha se haya ocupado dicha autoridad de atender sus súplicas.

Los maestros del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, acuden á la Junta provincial, manifestando que dicha Corporación, para burlar lo que se le ordenó sobre el señalamiento de una peseta mensual por cada niño pudiente que asista á las escuelas públicas, circuló por los pueblos una orden en que solo figuran como pudientes 19 padres de familia en todo el municipio, cuando se puede casi afirmar que ese número corresponde á los pobres que figuran en la Beneficencia municipal, por cuyo motivo suplican se obligue á dicho Ayuntamiento á que cumpla lo que se le ordenó ó se le exijan las responsabilidades por desobediencia.

LIBROS DE TEXTO

Pedagogía por Diaz Muñoz.	9 ptas.
Agricultura por Ayuso.. .	5 »
Legislación escolar por Retortillo.	2 »
Derecho vigente en España.	4'50
Gramática por la Real Academia, pasta.	5'50
Compendio de id. por id. .	1'25
Atlas por Reinoso. . . .	3 »
Religión por Pintón.. . .	2'50
Compendio de Gramática por Orío.	1'75
Diccionario francés-español y vice-versa por Salvá.	5'50
Id. id. id. por Rodríguez Navas..	5 »
Id. español.	9 »
Escritura y Lenguaje de España..	5'50
Física por Feliu.	5'50
Física por Ascarza.. . . .	4 »
Historia Universal por Picatoste.	7 »
Historia de España por id..	5 »
Geografía por id., ...	6 »
Historia Sagrada por Bello.	5 »

Véndense en la librería de

Román Luera Pinto.—LEÓN

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz*, *garganta* y *oidos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Academia preparatoria

PARA

exámenes de ingreso, Cursos y Reválidas en ambas Normales dirigida por Auxiliares de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros

Precios económicos.

Instituto, 5 y 8, duplicados

Ejercicios y problemas razonados

—DE—

Aritmética y Geometría

por D. Guillermo Jatás
y D. Mariano R. Nuviola
Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos 282 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios.

Se halla de venta en *las principales* librerías á 3'50 pesetas ejemplar.

EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS

Revista quincenal de dibujos para bordados y toda clase de labores modernas de señora.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Edición de lujo.	—Un año, 12 ptas.	
» »	Seis meses 7 »	
Edición económica	—Un año.. . 7 »	
» »	Seis meses 4 »	

Se suscribe en la imprenta y librería de

Román Luera Pinto

Imp. de Román Luera Pinto

Dalmáu Carles & Comp.—Editores.—GERONA

Obras nuevas

LECTURAS AGRÍCOLAS, por D. Esteban Forcadell Calzada, profesor de primera Enseñanza.—Interesante libro de lectura utilísimo para la primera enseñanza é insustituible en las clases de adultos. Bajo la forma de novela, se desenvuelve un verdadero curso de enseñanza agrícola moderna.—Cubierta al cromo, un cromo interior representando hongos y setas venenosos y 150 grabados intercalados.—10 pesetas docena.

GRAMÁTICA CASTELLANA, libro del alumno, por D. Juan B. Puig, Director de las Escuelas de la Beneficencia de Zaragoza.—Libro moderno, único en su clase, fundamentado en las teorías gramaticales del gran filólogo Eduardo Benot.—9 pesetas docena.

GRAMÁTICA CASTELLANA, libro del Maestro, por D. Juan B. Puig. Libro utilísimo para el Maestro é indispensable como instrumento de preparación para oposiciones.—3 pesetas ejemplar.

PROSODIA Y ORTOGRAFÍA, por D. Juan Bosch Cusí, profesor Normal. —De conformidad con los principios de la Real Academia, se desenvuelven en este libro, con brevedad, claridad y precisión, los fundamentos de aquellas partes de la Gramática. Ejercicios de invención y reflexión y modelos de análisis.—4 pesetas docena.

CALIGRAFÍA ESPAÑOLA, por D. Juan B. Puig.—Método de escritura española sumamente original, completamente distinto de los de Iturzaeta, Torío, etc., desarrollado en 6 cuadernos, con cubierta ilustrada, resistente y cosidos al corchete.—4'50 pesetas el centenar de cartapacios de un mismo número ó de números distintos.

ESCRITURA VERTICAL, por D. José Dalmáu Carles.—Método ilustrado de letra vertical, que constituye una verdadera novedad pedagógica, grabado con gran primor. Se desarrolla en 6 cuadernos; cubierta ilustrada, resistente y cosidos al corchete.—6'50 pesetas el centenar de cartapacios de un mismo número ó de números distintos.

Pídanse ejemplares gratis.—Rebajas proporcionales á la importancia de los pedidos

LIBRERIA PEDAGOGICA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Giacier* para decorar cristales.

IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en ei arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907
por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA

MIGUEL de TORO é HIJOS

París, 225, rue de Vaugirard

Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. **15**
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública *(Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden *(Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus padres.
2.ª
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dis.puestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos ypagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSIÓN CASTELLANA

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: P uertadeAire, número 89